



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS
CONVOCATORIA TEATROS REGIONALES Y MUNICIPALES 2024
LÍNEA TEATROS MUNICIPALES**

En Valparaíso de Chile, a 24 de abril de 2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representado para estos efectos por doña Noela Salas Sharim, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD, rol único tributario N°65.293.750-0, representada legalmente por don Carlos Gómez Miranda, cédula de identidad N° 9.169.195-7, ambos domiciliados en Libertad N° 663, ciudad de Ancud, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente convenio de ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria Pública el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Teatros Municipales y Regionales, Convocatoria 2024, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 215, de 2024, que aprobó las bases de la convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El proyecto Folio N° 737309 titulado Arriba el Telón: Programación para el Teatro Municipal de Ancud del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$32.899.834 (treinta y dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 723, de 2024, de esta Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	737309
Título	Arriba el Telón: Programación para el Teatro Municipal de Ancud
Responsable	Corporación Cultural Ilustre Municipalidad de Ancud
Recursos Asignados Ministerio	\$ 32.899.834.- (treinta y dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$ 48.099.834.- (cuarenta y ocho millones noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el proyecto. ✓



b) Presentar en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio, rendición de cuenta parcial y final; informe parcial de actividades e informe final de actividades, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Rendición de cuentas semestral, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. La primera rendición parcial deberá realizarse a más tardar el día 15 de julio de 2024, la rendición final deberá realizarse a más tardar el día 15 de enero de 2025**

- **Informe Parcial de actividades:** el que deberá ser presentado a más tardar el día:
 - 15 de julio 2024
- **Informe Final de actividades:** el que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de enero 2025, correspondiente a todas las actividades realizadas durante el año de ejecución del Proyecto.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el Ministerio requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- c) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio:
- **Auditorías.** Asimismo, la autoridad a cargo del seguimiento podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, el RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Ministerio.

Las fechas de realización auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio, las cuales pueden incluir:
- **Visita a terreno de implementación de actividades:** con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de las actividades organizadas por el RESPONSABLE y/o de los procesos necesarios para la concreción de las mismas.
 - **Mesa técnica y/o de Coordinación:** Instancia de acompañamiento que tiene por objetivo velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este



convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que desempeñan tanto las organizaciones como el Ministerio. La mesa podrá realizarse una vez al año y podrá estar constituida por los equipos responsables del Proyecto, la Jefatura del Programa PAOCC del Ministerio, un/a representante de la Secretaría Regional Ministerial, entre otros.

- **Trabajo en conjunto con las Contrapartes Técnicas del Ministerio**, las que responderán a la SEREMI del lugar del domicilio legal del RESPONSABLE, al Departamento de Comunicaciones y al Programa o quienes ejerzan sus funciones. ✓

e) Implementar en la página web institucional un link de "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco de este convenio se le transfieran, entre estos deberá:

- (i) Publicar en dicho link la Resolución Exenta que lo aprueba;
- (ii) Publicar en dicho link sus estados financieros del primer semestre;
- (iii) Publicar en dicho link su memoria y estados financieros anuales (balance y estado de resultados); y
- (iv) Publicar en dicho link un documento que dé cuenta de las políticas y protocolos de accesos. De no contar con página web, deberá publicar dicha información en otra plataforma virtual, con el que cuente la organización, informando por correo electrónico a quien corresponda la dirección electrónica en que se realizó dicha publicación.

- f) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- g) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento de conformidad a lo establecido en la cláusula de este convenio denominada "vigencia del convenio". ✓
- h) Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, acompañando el documento correspondiente, por ejemplo, una cuenta de un servicio domiciliario a nombre del responsable, donde conste el nuevo domicilio.
- i) En conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 21.640, se deja constancia que en caso de incumplimiento por parte del RESPONSABLE de las disposiciones de la ley de presupuesto o de los términos del presente convenio, la Subsecretaría no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.
- j) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 21.640, se deja constancia de lo siguiente:
 - El objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución del RESPONSABLE corresponde a lo siguiente: investigación, difusión, desarrollo y conservación de la cultura, el arte y



la ciencia. Será una actividad preferente de la Corporación difundir la cultura, el arte y la ciencia en los sectores de mayor necesidad de la comuna de Ancud, pudiendo extender dichas actividades a otras comunas; asimismo, la Corporación prestará asistencia de carácter artístico, cultural y científico a personas de escasos recursos económicos. Para el cumplimiento de sus fines serán actividades de la Corporación las siguientes, y sin que la enumeración sea limitativa: a) realizar actividades culturales en el país y especialmente dentro de la comuna de Ancud; b) organizar, sostener y subvencionar bibliotecas y espectáculos, y estimular la producción artística, musical, folklórica, literaria, plástica, de danza y teatral; c) asesorar a la Ilustre Municipalidad de Ancud, a los vecinos de la comuna y a otras municipalidades en el desarrollo de las actividades ya referidas; d) formar un fondo destinado a los fines indicados, para lo cual, fuera de sus recursos propios, podrá solicitar préstamos y/o erogaciones públicas o privadas, y administrar los dineros y valores de su propiedad; e) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ésta lleve a cabo; f) promover el desarrollo integral de los artistas, intelectuales y científicos, y de sus instituciones relacionadas; g) fomentar el conocimiento, colaboración y diferentes formas de ayuda y desarrollo entre los artistas, intelectuales, científicos, agentes culturales, empresas, industrias, comunas, regiones, gobiernos y comunidad nacional e internacional, en general; h) promover el conocimiento artístico, intelectual y científico en el extranjero, por medio de intercambio con otros países, gobiernos e instituciones internacionales, públicas, privadas y/o mixtas; i) fomentar la colaboración permanente de mecenas, empresas e industrias nacionales y extranjeras, con los artistas, intelectuales, científicos y sus instituciones; j) celebrar reuniones, charlas, seminarios, convenciones y eventos de análisis, estudio, perfeccionamiento y difusión de las actividades que le son propias; k) promover y realizar campañas y eventos de carácter social, a fin de llevar la cultura, el arte y la ciencia a las personas de escasos recursos económicos o carentes de ellos; l) crear y sostener toda clase de talleres, centros de estudio e investigación destinados a la creación, reflexión, difusión y conservación de la cultura, el arte y la ciencia; II) colaborar en el perfeccionamiento de los artistas, intelectuales y científicos e instituciones relacionadas XXXXXXXX con estos, sean del Estado o privados, así como con las dependientes de empresas e industrias, a través de consultorías, dictación de cursos, seminarios, capacitación y otros; m) promover la asistencia de los artistas, intelectuales y científicos a eventos nacionales e internacionales en que se promueva, estudie y difunda la cultura, el arte y la ciencia; n) utilizar y fomentar el uso de los medios tecnológicos disponibles (redes de comunicación, bases de datos, etcétera) con el objeto de darle mayor horizontalidad a la relación entre los creadores en el campo de la cultura, el arte y la ciencia, y sus públicos respectivos, haciendo posible la libre interacción entre ellos; ñ) servir de centro de consultas y



asesoramiento de instituciones públicas o privadas y empresas o industrias, en materias culturales, artísticas y científicas; o) realizar concursos, eventos, exposiciones y muestras estables o itinerantes; crear y sostener museos, bibliotecas, centros de documentación y archivos, editar folletos, revistas y libros y, en general hacer uso de todo tipo de medios y soportes escritos, fonográficos, audiovisuales, programas computacionales y multimedias para difundir los postulados de la Corporación y propender al cumplimiento de sus finalidades ; p) relacionarse y asociarse en forma temporal o permanente con otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales que realicen actividades similares o concurrentes a sus fines; q) asesorar y prestar servicio en la fijación, perfeccionamiento, planificación y aplicación de políticas públicas en materias culturales, artísticas y científicas; r) promover y financiar sistemas de becas de estudio y perfeccionamiento para artistas, intelectuales, científicos, agentes culturales, conservadores del patrimonio y gestores culturales, pudiendo celebrar convenios con empresas e instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, tanto públicas como privadas; s) realizar investigaciones, docencia y extensión en todos los campos de la cultura, el arte y la ciencia; t) rescatar, recopilar, documentar, conservar y ordenar obras artísticas, intelectuales, científicas y culturales como también los registros orales, escritos, fílmicos, musicales y fotográficos de artistas, intelectuales y científicos, nacionales y/o extranjeros; u) financiar, comprar, permutar y arrendar bienes, implementos y/o equipos destinados a desarrollar programas culturales, artísticos y/o científicos y demás elementos y artículos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; v) promover y realizar la conservación del patrimonio arqueológico, antropológico, ecológico, biológico, histórico y natural de la comuna de Ancud de la Décima Región y del país en general; w) auspiciar toda clase de estudios relativos a los objetos de la Corporación, en especial realizar estudios sobre las relaciones e importancia de la cultura en la ecología; x) fomentar la realización de inventarios, registros o catastros de bienes patrimoniales, muebles y/o inmuebles y la confección y mantención de archivos; registros o memorias de bienes patrimoniales intangibles; e y) promover la participación de la comunidad y, especialmente de la juventud y las personas mayores, en las actividades que les son propias a la Corporación como asimismo en general, realizar toda clase de actividades destinadas al cumplimiento de sus objetivos, sin restricción alguna. En el cumplimiento de sus fines la corporación tendrá las más amplias atribuciones sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia Y fiscalización correspondan a las autoridades administrativas de acuerdo con la legislación vigente. Lo anterior fue acreditado con anterioridad a la suscripción de este instrumento y efectivamente, revisado por la autoridad que suscribe este convenio, es pertinente con las actividades que forman parte del proyecto seleccionado.



- El RESPONSABLE como requisito para suscripción de este instrumento dio cumplimiento a lo pertinente de la Ley N° 19.862 y se obliga a dar cumplimiento estricto a dicha normativa.
- El RESPONSABLE se encuentra al día en la entrega de las rendiciones de cuenta respecto de transferencias efectuadas con anterioridad por parte de la SUBSECRETARÍA, lo cual se acredita mediante la Cartera Financiera SIGFE Nacional de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, el cual forma parte integrante del presente convenio.

k) **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.640 que aprueba el presupuesto público para el año 2024.**

l) **Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.**

QUINTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Cualquier tipo de modificación al convenio, de actividades que afecten los ejes y objetivos del Proyecto, gastos propuestos, prórrogas o reitemizaciones del monto asignado deberán solicitarse por el RESPONSABLE con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor de manera fundada y por escrito al Ministerio. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada. Para el caso en que el RESPONSABLE, solicite una prórroga en la ejecución del proyecto, esta debe efectuarse antes de la fecha de término del mismo señalada en este instrumento. Dicha solicitud será resuelta discrecionalmente por el Ministerio y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el Ministerio al RESPONSABLE. La modificación sólo podrá ejecutarse una vez que se cumpla con lo anterior. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al Ministerio para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este instrumento.

Se deja expresa constancia que los gastos de personal no podrán incrementarse en caso alguno en su totalidad, pudiendo haber redistribuciones entre remuneraciones del personal, las cuales deben ser solicitadas previamente.

En caso que la modificación solicitada se refiera al otorgamiento de una prórroga para la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio se podrá suscribir el anexo modificatorio. **Se deja constancia que la Subsecretaría, por razones de eficiencia y eficacia podrá determinar un procedimiento especial para tramitación de las modificaciones de Proyecto.**

Por otra parte, el RESPONSABLE podrá realizar otro tipo de modificaciones distintas a las ya mencionadas y que se refieran a aspectos no esenciales del Proyecto. En este caso se



deja expresa constancia que el RESPONSABLE deberá conservar los criterios, ejes u objetivos de la propuesta original. La solicitud de este tipo de modificaciones deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la jefatura del Departamento de Fomento, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización, o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor, de manera fundada y por escrito, quien determinará en base a los antecedentes presentados que la modificación sea efectivamente de aquellas a las que se refiere este inciso.

En caso afirmativo, certificará tal situación, procediendo a resolver discrecionalmente. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.

Se deja constancia que los cambios de fechas, ya sea para adelantar o retrasar una actividad dentro del mismo semestre, no requerirán autorización.

Se deja constancia que no se requiere de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, traslado y remuneraciones del equipo de trabajo (Gastos de Personal)

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso de no realizar otra actividad en reemplazo de alguna que haya sido cancelada, el RESPONSABLE deberá restituir el saldo proporcional correspondiente al Ministerio.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título y Línea al que se postula.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de la ejecución del Proyecto que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo y que haya afectado de cualquier manera la ejecución del mismo.

Para estos efectos, el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras o la dependencia que ejerza sus funciones, entregará los formatos, pautas e indicaciones específicas para la correcta elaboración de los mismos.

Los informes deberán ser presentados acorde a las pautas y formatos, junto a una carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras o la dependencia que ejerza sus funciones, para su revisión y aprobación mediante certificado emitido en un plazo máximo de 90 días hábiles.



- d) Informe Financiero, Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados a partir del 01 de abril de 2024, ya que dicha fecha corresponde a la de inicio del proyecto, considerando que de acuerdo a las bases, éste debe realizarse entre abril y diciembre, puesto que se requiere continuidad entre dichos meses. Lo anteriormente señalado, es en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del proyecto; o el nombre del proyecto"

El ítem a rendir es:

- **Gastos de operación:** Deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del Proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.
Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados deberán tener relación con las actividades comprometidas en el Proyecto, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del Proyecto. Al respecto es importante tener presente que:
 - Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral del proyecto.
 - Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del Proyecto. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 15 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.